



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 053 DE 2021

(20 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, los Decretos 520 de 2010 y 1075 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 el municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con lo establecido en ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto No 0144 del 19 de febrero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de:

Administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2, y en ese sentido, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que "el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".

Que las entidades territoriales certificadas en educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte a 30 de octubre de cada año; II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslados; iii)



RESOLUCIÓN N. 2053 DE 2021
(20 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y IV) a verificación del cumplimiento de los requisitos y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Parágrafo 1. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos: las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan a la fecha de expedición del presente acto administrativo cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Parágrafo 2. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

Que el Artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 determina: "Criterios para la inscripción. Para la inscripción en el proceso ordinario traslados a que se refiere este Capítulo, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:

1. *Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.*
2. *Postulación a vacantes del mismo del mismo perfil y nivel académico.*

Que el Artículo 2.4.5.1.4 ibídem fija los Criterios para la decisión del traslado: "En el acto administrativo de convocatoria se deberá hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:

- *Obtención de reconocimientos, premios y estímulos por la gestión pedagógica.*
- *Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.*
- *Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, de conformidad con la ley.*

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de rector. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso."



RESOLUCIÓN N. 2053 DE 2021
(20 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

Que el Capítulo I. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancias definitivas a la comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que mediante Decreto No 1236 de 2020, se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación - mediante el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del sector Educación, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 *"Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones"* y por el proceso ordinario de traslados, dispuesto por el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del mencionado Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2 de la Resolución No 017614 del 16 de septiembre de 2021, señala que *"las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados"* y el numeral 1 del artículo 3 dispone: *"Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015."*

Que conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 019177 08 octubre 2021. *"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"*.

Que el municipio de Pasto, cuenta con las vacantes definitivas que a continuación se relacionan para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados.

CARGO	AREA O NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente	Educación Ética y Valores	IEM Santa Teresita	Rural
Docente	Educación Ética y Valores	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana



RESOLUCIÓN N. 2053 DE 2021;
(20 OCT 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	IEM Técnico Industrial	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	IEM Ciudadela Educativa	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbano
Docente	Preescolar	IEM INEM Luis Delfín Insuasty R.	Urbano
Docente	Preescolar	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Preescolar	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Preescolar	IEM Ciudadela Educativa	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM Ciudadela Educativa	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM Ciudadela Educativa	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM Libertad	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM José Antonio Galán	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM INEM Luis Delfín Insuasty	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Pedagógico	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Artemio Mendoza Carvajal	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbano
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	CEM Jamondino	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Gualmatan	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Nuestra Señora de Guadalupe	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	CEM Los Ángeles	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Ciudadela Educativa	Urbana
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbano
Docente	Ciencias Sociales	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Ciencias Sociales	IEM Nuestra Señora de Guadalupe	Rural
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Cristo Rey	Rural
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Tecnología e Informática	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbano
Directivo Docente	Rector	IEM Morasurco	Rural
Directivo Docente	Rector	IEM Agustín Agualongo	Rural
Directivo Docente	Coordinador	IEM El Encano	Rural
Directivo Docente	Coordinador	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Directivo Docente	Coordinador	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Directivo	Coordinador	IEM Nuestra Señora de	Rural



RESOLUCIÓN N. **2053** DE 2021
(**20 OCT 2021**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

Docente		Guadalupe	
Directivo Docente	Coordinador	IEM Obonuco	Rural

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Convóquese a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario de traslados para proveer los cargos que se ofertan a continuación:

CARGO	AREA O NIVEL	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente	Educación Ética y Valores	IEM Santa Teresita	Rural
Docente	Educación Ética y Valores	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	IEM Técnico Industrial	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	IEM Ciudadela Educativa	Urbana
Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbano
Docente	Preescolar	IEM INEM Luis Delfín Insuasty R.	Urbano
Docente	Preescolar	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Preescolar	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Preescolar	IEM Ciudadela Educativa	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM Ciudadela Educativa	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM Ciudadela Educativa	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM Libertad	Urbano
Docente	Matemáticas	IEM José Antonio Galán	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM INEM Luis Delfín Insuasty	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Pedagógico	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Artemio Mendoza Carvajal	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Ciudad de Pasto	Urbano
Docente	Humanidades y Lengua Castellana	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbano
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	CEM Jamondino	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Gualmatan	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Nuestra Señora de Guadalupe	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	CEM Los Ángeles	Rural
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Ciudadela Educativa	Urbana
Docente	Educación Física, Recreación y Deporte	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbano



RESOLUCIÓN N. 2053 DE 2021.
(20 OCT 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”.

Docente	Ciencias Sociales	CEM Santa Teresita	Rural
Docente	Ciencias Sociales	IEM Nuestra Señora de Guadalupe	Rural
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Cristo Rey	Rural
Docente	Ciencias Naturales Química	IEM Heraldo Romero Sánchez	Urbana
Docente	Tecnología e Informática	IEM Liceo José Félix Jiménez	Urbano
Directivo Docente	Rector	IEM Morasurco	Rural
Directivo Docente	Rector	IEM Agustín Agualongo	Rural
Directivo Docente	Coordinador	IEM El Encano	Rural
Directivo Docente	Coordinador	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Directivo Docente	Coordinador	IEM Luis Eduardo Mora Osejo	Urbano
Directivo Docente	Coordinador	IEM Nuestra Señora de Guadalupe	Rural
Directivo Docente	Coordinador	IEM Obonuco	Rural

ARTICULO SEGUNDO. - Los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados son los siguientes:

1. *Lapso mínimo de permanencia por lo menos de 2 años del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia para los docentes. En el caso de los Rectores será la secretaria de educación Respectiva o el nominador quien expida la constancia.*

Parágrafo Primero: El tiempo mínimo de permanencia no será tenido en cuenta para acreditar el mayor tiempo de permanencia.

- Postulación una (1) vacante del mismo del mismo perfil y nivel académico preescolar, primaria o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado, si aplica y resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado.*
- Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
- Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le falte cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
- Cumplir con los requisitos, tener idoneidad y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 15683 del 10 de agosto 2016.



RESOLUCIÓN N. 2053 DE 2021

()

20 OCT 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

6. El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios ni fiscales, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
7. Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.

ARTÍCULO TERCERO. - Los criterios para la decisión del traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica en los últimos tres años que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en el artículo segundo de la presente resolución. A partir de ese término se tendrá que acreditar cinco (5) años o más de experiencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente.
- Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente a otro municipio, por razones salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Parágrafo Primero. Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser en el ejercicio de la labor docente y acreditada por autoridad educativa competente, aportando copia auténtica de los documentos que los soporten.

Parágrafo Segundo. No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

ARTICULO CUARTO. - Cuando dos (2) o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o coordinador; o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de Rector. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO QUINTO. - El Rector o directivo rural del Establecimiento Educativo, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado, la cual debe contener por lo menos el nombre completo de educador, documento de identidad, fecha de presentación, área de desempeño docente, y las observaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **Requisitos para efectuar una permuta libremente convenida:**

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2021.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en el mismo nivel: preescolar, primaria o área de conocimiento cuando este aplique, al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.



RESOLUCIÓN N. 2 0 5 3 DE 2021
(2 0 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes a la fecha de expedición del presente acto administrativo le faltaren cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso, para ello se deberá aportar el documento de identificación.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el Ente Territorial certificado, por orden judicial o de autoridad policiva.
- Los docentes y Directivos Docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 2 años en propiedad y cinco años de experiencia en la institución donde actualmente prestan el servicio (contada a partir del periodo de prueba y certificada por el rector o director, en el caso de ser Rector o Director la constancia debe ser expedida por la entidad nominadora.
- *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 15683 del 1º de agosto 2016.*
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, ni fiscales, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El proceso ordinario de traslados comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la Resolución No 019177 08 octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento según el nivel, ciclo o área de conocimiento. Establecimiento Educativo PDET, Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	Hasta el 8 de octubre de 2021.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 15 de octubre de 2021.
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envió al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 20 de octubre 2021.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web de la correspondiente ETC	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 2 al 5 de noviembre de 2021.
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 16 al 30 de noviembre de 2021.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 13 al 17 de diciembre de 2021.
Expedición de los actos administrativos de	Del 20 de diciembre del 2021 al 7 de enero



RESOLUCIÓN N. 2053 DE 2021

(20 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

traslados y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	de 2022.
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 14 de enero de 2022.

Parágrafo: El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

ARTICULO OCTAVO. - La inscripción al proceso ordinario de traslados se realizará mediante diligenciamiento del formato de solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, el cual deberá detallar como **mínimo** la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Adjuntar los requisitos habilitantes para la inscripción y requisitos para la decisión de traslado.

Parágrafo Primero. La solicitud y los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio rotulada en la parte superior de la misma, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, nivel o área de desempeño a la que aspira y número de folios.

Parágrafo Segundo. La omisión de la información tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslados.

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de traslado no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.

Parágrafo cuarto. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas.

ARTÍCULO NOVENO. - Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en el caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.



RESOLUCIÓN N. 2053 DE 2021

(20 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN".

frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto www.educacion@pasto.gov.co.

Parágrafo: Los resultados del presente proceso de traslados se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, consignando el listado de docentes admitidos y no admitidos. A los directivos docentes y docentes que no califican al proceso ordinario de traslados no se dará respuesta individual a su solicitud.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - La expedición de actos administrativos de traslado y la suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas señaladas en el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. La comunicación de los actos administrativos de traslado se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 OCT 2021

Dada en San Juan de Pasto,

GLORIA ENEYDA JURADO ERAZO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: LUIS CARLOS PATIÑO DORADO
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: MARTHA CECILIA RUANO MORENO
Asesora Jurídica SEM

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de Talento Humano

Revisó: MARÍA MERCEDES ESTUPIÑÁN
Asesora de Inspección y Vigilancia